



**UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO
RECTORÍA**

31 DIC. 2010

**RESOLUCIÓN N°
(00 19 49)**

"Por la cual se liquida el Presupuesto de Ingresos y Acuerdo de Apropriaciones de la Universidad del Atlántico para la vigencia fiscal entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2011, y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo No. del 20 de diciembre de 2010, expedido por el Consejo Superior"

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD

CONSIDERANDO:

Que el artículo 25 del Estatuto Orgánico de Presupuesto de la Universidad del Atlántico, faculta al Rector para dictar la Resolución de liquidación previa del Presupuesto General de la Universidad del Atlántico.

En el citado Artículo establece que en la preparación de esta Resolución la Vicerrectoría Administrativa – Sección de Presupuesto y Contabilidad (Hoy Departamento de Gestión Financiera), tomará el Presupuesto presentado por el Rector a consideración del Consejo Superior, insertará todas las modificaciones que se hayan hecho por dicho organismo rector.

Que el mencionado artículo establece que la resolución se acompañará con un anexo en el que se detallen las apropiaciones para el año fiscal de que se trate, discriminado por sector estratégico, programas y unidad ejecutora.

Que el artículo 15 del Acuerdo del 20 de diciembre de 2010, "Mediante El Cual Se Fija El Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Acuerdo de Apropriaciones para la vigencia fiscal Del 1o. De Enero Al 31 de Diciembre De 2011" faculta a la Rectora para que mediante resolución se apruebe el presupuesto de ingresos y gastos de la Unidad de Salud de la Universidad del Atlántico, y se incluya como capítulo del Presupuesto General de la Universidad.

RESUELVE:



00 19 49

CAPITULO I**PRESUPUESTO DE RENTAS PROPIAS, APORTES E INGRESOS DE CAPITAL**

Artículo 1o. PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL. Fíjese los cálculos del presupuesto de Rentas y Recursos de Capital de la Universidad del Atlántico, para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2011, en la suma de **Ciento Setenta y Ocho Mil Ciento Setenta y Un Millones Trescientos Ochenta y Cuatro Mil Quinientos Veinte Pesos M/L(\$178.171.384.520)**, el cual se desglosa según detalle por origen del recurso así:

CONCEPTO	APROBADO
Ingresos	\$ 178.171.384.520
Ingresos No Tributarios	22.380.760.290
Ventas De Servicios Educativo:	10.833.248.992
Venta De Otros Servicios:	11.066.759.448
Otros Ingresos Corrientes No Tributarios	480.751.850
Transferencias Y Aportes	127.766.042.163
Recursos De Capital Aprobados	28.024.582.067

CAPITULO II**PRESUPUESTO DE GASTOS**

Artículo 2o. Presupuesto de Gastos o Acuerdo de Apropriaciones. Aprópiase para atender los Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda Inversión, y Gasto de Pensiones, de la Universidad del Atlántico, para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2011, una suma por valor **Ciento Setenta y Ocho Mil Ciento Setenta y Un Millones Trescientos Ochenta y Cuatro Mil Quinientos Veinte Pesos M/L(\$178.171.384.520)**, el cual se distribuye según detalle así:



00 19 49

CONCEPTO	TOTAL
Gastos	\$ 178.171.384.520
Presupuesto De Gastos De Funcionamiento	161.228.314.732
Gastos De Personal	61.700.452.501
Gastos Generales	12.299.905.352
Otros Gastos De Funcionamiento	20.959.281.889
Transferencias Corrientes	66.268.674.989
Presupuesto Del Servicio De La Deuda Publica	13.934.749.717
Presupuesto De Gastos De Inversión	3.008.320.072

CAPITULO IV

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 3o. Normas y campo de aplicación. Las disposiciones generales del presente Acuerdo están basadas en el Decreto 111 de 1996 y normas que le modifican, en aquellas partes que no lesionen la autonomía universitaria y en el Estatuto Presupuestal de la Universidad del Atlántico, aprobado mediante Acuerdo 000013 del 30 de diciembre de 1997, El Estatuto General de la Universidad del Atlántico y rigen para el nivel central como para todas las Unidades Académicas y Administrativas de la Universidad.

Artículo 4o. Presupuesto de los fondos generales de la Universidad. De conformidad con el Estatuto Presupuestal de la Universidad del Atlántico, y las demás disposiciones generales que lo complementen, modifiquen o adicione, el presupuesto de los fondos generales de la Universidad comprende el fondo común, constituido por el conjunto de ingresos provenientes de la venta de servicios educativos de pregrado, aportes de la Nación, del Departamento y los recursos de capital; el fondo de autogestión (fondo especial), constituido por el conjunto de ingresos provenientes de la venta de servicios educativos y de la venta de otros servicios (Asesorías, consultorías y convenios). Estos recursos se destinarán a atender las erogaciones correspondientes al funcionamiento básico de



00 19 49

la Institución, necesarios para el cumplimiento de la misión universitaria, tales como: sueldos y salarios, prestaciones sociales, gastos generales, las transferencias y las inversiones.

Artículo 5o. Prohibiciones. Queda terminantemente prohibido tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no se reúnan los requisitos legales y se configuren como hechos cumplidos. El representante legal y/o ordenador del gasto, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en las normas legales vigentes sobre la materia.

Artículo 6o. Programa Anual Mensualizado de Caja-PAC. A fin de garantizar el pleno cumplimiento del presupuesto, su ejecución se hará con fundamento en lo establecido en la Constitución Política y en las normas legales que le sean aplicables como ente universitario autónomo; teniendo en cuenta las políticas presupuestales y financieras establecidas por el Consejo Superior, y con base en el "Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC" de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto Presupuestal de la Universidad del Atlántico.

El PAC constituye el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles, y el monto máximo mensual de pagos. En consecuencia, los pagos se harán teniendo en cuenta el PAC y se sujetarán a los montos aprobados en él. El PAC correspondiente a las apropiaciones de cada vigencia fiscal, tendrá como límite máximo el valor del presupuesto de ese período.

Artículo 7o. Elaboración del PAC. Este será elaborado por la División Financiera, con la participación de los diferentes centros de costos. La expedición de la resolución del PAC y sus modificaciones, le corresponderá a la Vicerrectoría Administrativa, y su ejecución se hará a través de la Tesorería General o quien haga sus veces, por lo tanto este instrumento se constituye en control de pago.

En la elaboración del flujo de caja en la parte correspondiente a los ingresos, se deberá tener en cuenta las fechas de pago pactadas en los compromisos. Para ingresos que no dependan de fechas pactadas o que su recaudo no cuenta con una periodicidad definida, se deben realizar estimaciones sobre su comportamiento probable, utilizando si ello es posible el comportamiento histórico que ha tenido.

La programación mensualizada de los gastos, debe responder a una identificación clara de necesidades mensuales de gastos de funcionamiento e inversión acorde con las disponibilidades esperadas de recursos en la Tesorería de la Universidad, cada mes de la vigencia fiscal.

Artículo 8o. Prelación de pagos. En la programación y ejecución del PAC se atenderá prioritaria y oportunamente los pagos de servicios personales, las contribuciones inherentes a la nómina, los gastos generales, los gastos de inversión, el servicio de la deuda pública, y los servicios públicos domiciliarios. En la programación y ejecución del PAC atinente al pago del pasivo pensional de la vigencia, se atenderá el pago conforme a sus fuentes de financiación.



00 19 49

Artículo 9o. Manejo de cifras decimales. En todas las transacciones presupuestales, contables y financieras que se deriven de la ejecución del presupuesto, el manejo de las cifras decimales se ceñirán al siguiente procedimiento:

Cuando las cifras tengan un valor igual o inferior a cuarenta y nueve centavos (\$0.49), este se aproximará a la unidad por defecto.

Cuando las cifras tengan un valor igual o superior a cincuenta centavos (\$0.50), este se aproximará a la unidad por exceso.

Artículo 10o. Liquidación de viáticos. Los viáticos de los servidores públicos, excepto los trabajadores oficiales, se liquidarán con base en la misma tabla establecida por el Gobierno Nacional mediante decreto.

Artículo 11o. Disponibilidad y registro presupuestal. Todo acto administrativo: reconocimiento, contrato, compromiso o negociación que haga cualquier funcionario o servidor público a nombre de la Universidad, requiere para su validez, refrendación expresa de la sección de Presupuesto. No se atenderán compromisos que se adquieran sin certificación de disponibilidad previa, sin registro presupuestal o sin la tramitación ordinaria por la Sección de Presupuesto, so pena de quien actúe sin el lleno de estos requisitos queda obligado a pagar con su propia pecunia, el valor de los compromisos adquiridos, y a responder por las sanciones disciplinarias y penales correspondientes.

Artículo 12o. Manejo de los recursos financieros. Acatando los principios presupuestales de Universalidad y de Unidad de Caja, todos los recursos financieros de la Universidad deberán manejarse por medio de la Tesorería de la Institución, sin excepción alguna.

Artículo 13o. Adquisición de bienes. Para efectos de la compra de bienes que suscriba la Universidad, quien realice la compra está obligado a consultar el Sistema de Información para la Vigilancia de la Contratación Estatal, programa implementado por la Contraloría General de la República, el cual genera precios indicativos o de referencia por artículo o elemento, los cuales sirven de precio guía para las compras y contratos que suscriben las entidades estatales. Los precios de bienes no podrán exceder los listados en el CUBS, so pena de responder por las sanciones disciplinarias y penales correspondientes.

Artículo 14o. Liquidación del presupuesto. La liquidación previa del presupuesto se hará mediante Resolución Rectoral, la cual deberá incluir el detalle de las apropiaciones para el año fiscal 2011, discriminadas por sectores estratégicos, Programas y Unidad Ejecutora.

Para la ejecución de los proyectos y actividades, las unidades académico-administrativas deberán presentar en formato previamente diseñado por la Oficina de Planeación, lo concerniente al contenido de cada uno de ellos, para recibir el concepto de dicha Oficina, quien podrá hacer las recomendaciones que considere pertinente para el mejoramiento de los mismos.



00 1 y 49

El control de gestión a los programas, metas y recursos asignados, será ejercido por la Dirección de Control Interno, la cual a su vez hará los reportes al Rector, esto en concordancia con lo estipulado en la Ley 87 de 1993, el Decreto 2145 del 4 de noviembre de 1999 y el Modelo Estándar de Control Interno para entidades del Estado (MECI 1000:2005).

Artículo 15o. Aprobación, control presupuestal, contable y de tesorería de los ingresos y gastos de la Unidad de Salud. Autorízase al Rector de la Universidad del Atlántico, para que mediante resolución apruebe el presupuesto de ingresos y gastos de la Unidad de Salud de la Universidad del Atlántico, y se incluya como capítulo del Presupuesto General de la Universidad, y se establezca el control presupuestal, contable y de tesorería de dichos ingresos y gastos.

CAPÍTULO IV

CLASIFICACIÓN Y DEFINICIÓN DE LOS INGRESOS Y GASTOS

CLASIFICACIÓN Y DEFINICIÓN DE LOS INGRESOS Y GASTOS

Artículo 18º. La descripción del catálogo del presupuesto de ingresos de la Universidad del Atlántico será la siguiente.

PRESUPUESTO DE INGRESOS: este permite identificar los diferentes conceptos de las rentas y recursos aprobados por el Consejo Superior, los cuales se esperan recaudar durante la vigencia fiscal. Comprende el registro de los ingresos corrientes y recursos de capital al igual que los reconocimientos de ingresos de vigencias anteriores.

INGRESOS APROBADOS: en términos de la dinámica presupuestal "... estos representan el valor del presupuesto de ingresos o rentas aforado inicialmente afectándose con las adiciones y reducciones aprobadas de acuerdo con las normas"

Las cuentas de Presupuesto de la Universidad del Atlántico se definen de la siguiente manera:

INGRESOS CORRIENTES: Son los ingresos que la Universidad recibe ordinariamente en función de los servicios de docencia, investigación, extensión y proyección social; y aquellos que por disposiciones legales le hayan sido asignados. Se clasifican en Rentas Propias, Otros Ingresos Corrientes y Aportes.

Los Ingresos Corrientes aumentan el patrimonio de la institución y cumplen dos condiciones:

1. Corresponden a las operaciones propias de la institución y a los aportes gubernamentales y de otras entidades para el cumplimiento de la función institucional.



00 19 49

2. Se perciben en la vigencia fiscal en la cual se originan.

El presupuesto de Ingresos Corrientes se clasifica en los siguientes rubros:

1. RENTAS PROPIAS: se clasifican así los ingresos corrientes derivados de las operaciones propias de la misión u objeto social de la institución. Comprende la venta de servicios educativos, la venta de otros servicios y otros ingresos corrientes no tributarios.

1.1. VENTA DE SERVICIOS EDUCATIVOS: Comprende la suma pagada por los estudiantes de pregrado, para cubrir parte de los costos en que incurre la institución, para su formación profesional.

También hace parte de esta cuenta el valor pagado por los estudiantes del nivel de formación de postgrado para cubrir los costos en que incurre la institución para su formación avanzada.

Comprende las siguientes subcuentas y detalles:

1.1.1. Inscripciones: suma cancelada por los aspirantes a la formación de pregrado y postgrado, se clasifica en:

1.1.1.1. Inscripciones de Pregrado

1.1.1.2. Inscripciones de Postgrados

1.1.2. Matrículas y Complementarios: valor neto pagado durante la respectiva vigencia fiscal, por concepto de nivel de formación de pregrado y de postgrado. Este concepto incluye derecho de matrícula, seguro estudiantil, arreglo de sillas, derecho de laboratorios y sistematización, y servicio médico de promoción, se clasifica en:

1.1.2.1. Matrículas de Pregrado Presencial

1.1.2.2. Matrículas de Pregrado Semipresencial

1.1.2.3. Matrícula de Postgrados – Departamento de Postgrados

1.1.3. Derechos de Grado: suma cancelada por los estudiantes aspirantes a optar al título de pregrado o postgrado en su respectivo programa, después de haber culminado satisfactoriamente el ciclo académico, se clasifica en:

1.1.3.1. Derechos de Grado Pregrado

1.1.3.2. Derechos de Grado Postgrados

1.1.4. Otros Derechos Académicos: incluye la suma cancelada por los alumnos para el pago de certificados, calificaciones, duplicados de diploma, supletorios, habilitaciones, vacacionales, exámenes únicos, validaciones, intensivos, módulos, concurso docente, actas de grado. Se clasifican en:

1.1.4.1. Certificados de Notas Pregrado

1.1.4.2. Certificados de Notas Postgrados



00 19 49

1.1.4.3. Actas de Grado**1.1.4.4. Derechos Académicos Diversos (vacacionales, módulos, etc.)****1.1.4.5. Módulos de Postgrado****1.1.4.6. Otros Ingresos (Reintegros, traslados, transferencias, duplicados de diploma, validaciones, examen único, etc.)**

1.2. VENTA DE OTROS SERVICIOS: comprende los ingresos que recibe la institución por la venta de servicios en cumplimiento de sus funciones esenciales de docencia, investigación, extensión y proyección social. Comprende:

1.2.1. Venta de Servicios de Investigación (Asesorías, Consultarías y Convenios)**1.2.2. Cursos de Extensión y Educación Continuada****1.3. OTROS INGRESOS CORRIENTES NO TRIBUTARIOS:**

1.3.1. Arrendamiento De Bienes Muebles E Inmuebles: Valor recibido por el arrendamiento del espacio destinados a servicios como: cafeterías, librerías, fotocopiadoras, teatros, laboratorios, escenarios deportivos, auditorios, etc. Incluye el pago de servicios públicos y otros conceptos conexos al arrendamiento del bien inmueble. También incluye bienes muebles como equipos de computación, video, equipos de laboratorio etc.

1.3.2. Devolución de IVA: Según lo estipulado en el artículo 92 de la ley 30 de 1992, son los dineros devueltos por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), por concepto de IVA pagado por la institución en la adquisición de bienes, insumos y servicios que están grabados con este tributo, mediante liquidaciones periódicas que se realicen en los términos que señale el reglamento y la legislación tributaria, y además comprende los dineros recibidos de Colciencias y otros entes públicos o privados para la financiación o cofinanciación de proyectos de investigación.

2. TRANSFERENCIAS Y APORTE: Estos ingresos estarán constituidos por aportes del presupuesto nacional para funcionamiento e inversión y por los aportes de los entes territoriales, y otras personas, con el fin de contribuir al cumplimiento de la función social e institucional de la Universidad.

Su carácter de aportes se caracteriza por la recepción de recursos sin que por la misma exista contraprestación alguna, estando determinado por una norma previamente establecida (Ley, Ordenanza, Acuerdos, otras normas legales) según el caso.

Se registraran por separado cada clase de aportes según la obligación que confieren, así:

2.1. Aportes Traspasos y Transferencias Nacionales: Registra los aportes asignados ordinariamente y reconocidos por el Gobierno Nacional en la ley de apropiaciones (Ley General del Presupuesto) que el Congreso de la República expide cada año; y los recibidos extraordinariamente



00 19 49

del presupuesto nacional; para ser distribuidos libremente por el órgano competente de la Universidad.

En este rubro se registran los aportes asignados ordinariamente por el gobierno nacional, que según el artículo 86 de la ley 30 de 1992 deben ser destinados para funcionamiento e inversión; y que deben ser distribuidos autónomamente por el órgano competente de la Universidad, para cubrir los fines específicos de la Universidad, y no destinados a la capitalización de la institución en razón del mejoramiento de la calidad de las instituciones.

En subcuenta separada se clasifica los aportes del Gobierno Nacional Art. 87 Ley 30 de 1992

2.2. Aportes, Traspasos y Transferencias Departamentales: Registra los aportes conforme al Artículo 86 de la Ley 30 de 1992, los cuales deben ser asignados ordinariamente a la Universidad, por la Gobernación del Departamental y forman parte del Presupuesto del Departamento.

3. RECURSOS DE CAPITAL: Los recursos de capital comprenderán:

3.1. Rendimientos Financieros – Recursos de Libre Asignación:

- 3.1.1. Rendimientos
- 3.1.2. Rendimientos Fondos de pensiones

3.2. Venta de Activos no Financieros al Sector Privado:

- 3.2.1 Bienes Muebles e Inmuebles

3.3. Recuperación de Cartera:

- 3.3.1. Aportes por Cobrar Gobierno Nacional (Acción Popular)
- 3.3.2 Aportes por Cobrar Gobierno Departamental (Ley 30 de 1992 (art.86 y 88), ley 100 de 1993 (art. 131) y ley 863 de 2003 (art.47)
- 3.3.3 Aportes por Cobrar Gobierno departamental (Acción Popular)
- 3.3.4 Aportes por Cobrar Gobierno Distrital

3.4. Otros Recursos de Cartera por Cobrar

- 3.4. 1 Cuota Parte Bonos Pensionales por cobrar
- 3.4. 2 Matrículas de Pregrado
- 3.4. 3 Matrículas de Postgrados
- 3.4.4 IVA Vigencias Expiradas
- 3.4. 5 Depósitos Judiciales

Los recursos de los créditos internos y externos con vencimiento mayor a un año, de acuerdo con los cupos autorizados por el consejo superior, los excedentes financieros, los recursos del balance, el



00 19 49

diferencial cambiario originado por la monetización de los desembolsos del crédito externo y de las inversiones en moneda extranjera y las donaciones.

Recursos de Cooperación Internacional: Si la institución llegare a recibir recursos de asistencia o cooperación internacional de carácter no reembolsable, deberán incorporarse dentro del presupuesto como recursos de capital, de conformidad con lo establecido en los convenios respectivos.

ARTICULO 19º. La clasificación y descripción de las apropiaciones del presupuesto de gastos de la Universidad del Atlántico es la siguiente:

PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA VIGENCIA: Este representa los diferentes conceptos de gastos aprobados, afectados y ejecutados, para el cumplimiento durante la vigencia fiscal, de las funciones esenciales universitarias de docencia, investigación, extensión y proyección social, las actividades de bienestar universitario y las funciones de apoyo y gestión administrativa.

Contiene las apropiaciones para gastos de funcionamiento y los gastos de inversión. Igualmente incluye los conceptos de vigencias expiradas aprobadas para el pago y con cargo a la vigencia actual, cuando las normas presupuestales así lo permitan.

Con el propósito de registrar las etapas de aprobación, afectación y ejecución presupuestal del gasto, se han establecido las cuentas que representan la situación particular de cada rubro del presupuesto para un rubro determinado.

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO: Este grupo comprende el conjunto de pagos realizados para lograr la operación normal, ordinaria o habitual de la institución durante la correspondiente vigencia fiscal.

El presupuesto de funcionamiento se clasifica en cuatro apropiaciones que son:

- Gastos de Personal**
- Gastos Generales**
- Otros Gastos de Funcionamiento**
- Transferencias Corrientes**

El subgrupo Gastos de Personal se divide en cuentas, subcuentas y auxiliares por objeto de gasto en:

GASTOS DE PERSONAL: Corresponde a los gastos en que incurre la Universidad para proveer los cargos definidos en la planta de personal, así como la contratación de personal (personas naturales o jurídicas) para las labores específicas o la prestación de servicios profesionales.

Los Gastos de Personal indistintamente si son administrativos u operativos se clasifican en los siguientes objetos del gasto:



00 19 49

Servicios Personales Asociados a la Nómina
Servicios Personales Indirectos

SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NÓMINA: Comprende la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos, a los servidores públicos vinculados a la planta de personal sean empleados públicos o trabajadores oficiales. Incluye el pago de horas extras, recargos nocturnos, sueldo de vacaciones, indemnizaciones, compensación por vacación y prestaciones sociales.

Los gastos de personal están clasificados contablemente por los Servicios Personales Asociado a la nómina Docente y Administrativo respectivamente, servicios personales indirectos, contribución nómina sector público.

Servicios Personales Asociados a la Nómina – Sueldo de Personal de Nómina Docentes de Planta: Representan el valor de la remuneración ordinaria y los valores asociados a ella, presupuestados para pagar a los servidores públicos que desarrollan funciones permanentes u ocasionales de la función docente que constituye el desarrollo del cometido esencial u objeto social de la Universidad, como retribución por la prestación de sus servicios. Comprende las siguientes apropiaciones:

- **Sueldo Personal Docente:** Valor del salario básico determinado según escalafón docente y el decreto 1279 u otra forma de remuneración. Sueldo devengado por el personal docente de planta y ocasionales de la institución.
- **Primas de Servicio:** para las nómina 40 y 50 tendrán derecho a una prima de servicio anual equivalente a quince días de remuneración que se pagará en los primeros quince días del mes de julio de cada año, Cuando el funcionario no haya trabajado el año completo en la misma entidad tendrá derecho al pago proporcional de la prima, a razón de una doceava parte por cada mes completo de labor y siempre que hubiere servido en el organismo por lo menos un semestre; para los empleados públicos docentes cobijados por el Decreto 1279 tienen derecho a una Prima Anual de Servicios equivalente a treinta (30) días de remuneración mensual, la que se paga completa a quienes hayan estado vinculados durante un (1) año. A los empleados públicos docentes de carrera que hayan estado vinculados por tiempo inferior a un año, siempre que hubieren servido a la Universidad respectiva por lo menos seis (6) meses, se les liquida proporcionalmente, a razón de una doceava (1/12) parte por cada mes de servicio completo. Esta Prima se cancela en la segunda quincena de junio del año respectivo y se liquida con base en los siguientes valores: la remuneración mensual que corresponda al docente a treinta (30) de abril del año respectivo y una doceava (1/12) de la Bonificación por Servicios Prestados cuando ésta se haya causado.
- **Prima de Navidad:** Los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho al reconocimiento y pago de una prima de Navidad. Respecto de quienes por disposición legal o convencional no tengan establecida otra cosa, esta prima será equivalente a un mes del salario que



00 19 49

corresponda al cargo desempeñado a treinta de noviembre de cada año. La prima se pagará en la primera quincena del mes de diciembre, cuando el empleado público o trabajador oficial no hubiere servido durante todo el año civil, tendrá derecho a la mencionada prima de Navidad en proporción al tiempo laborado, a razón de una doceava parte por cada mes completo de servicios, que se liquidará y pagará con base en el último salario devengado, o en el último promedio mensual, si fuere variable. Para los docentes cobijados por el Decreto 1279 la Prima de Navidad se determina por la suma de los siguientes valores: la remuneración mensual a treinta (30) de noviembre del año respectivo, una doceava (1/12) de la Prima de Servicios, una doceava (1/12) de la Prima de Vacaciones y una doceava (1/12) de la Bonificación por Servicios Prestados. La Prima de Navidad se paga completa a quienes hayan estado vinculados durante un (1) año, y proporcionalmente al tiempo servido a quienes hayan estado vinculados por tiempo menor, a razón de una doceava (1/12) parte por cada mes completo de servicio.

- **Vacaciones:** Los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales. En los organismos cuya jornada semanal se desarrolle entre lunes y viernes, el sábado no se computará como día hábil para efecto de vacaciones. Para los docentes cobijados por el decreto 1279, por cada año completo de servicios el personal docente tiene derecho a treinta (30) días de vacaciones, de los cuales quince (15) son hábiles continuos y quince (15) días calendario; se liquidan con base en los siguientes valores, siempre y cuando el docente tenga derecho a ellos, en la fecha en la cual inicia el disfrute de aquellas: la remuneración mensual, una doceava (1/12) de la Prima de Servicios y una doceava (1/12) de la Bonificación por Servicios Prestados.
- **Prima de Vacaciones:** Prestación que cancela la Universidad a los docentes, por año de servicio o fracción, equivalente a quince días de salario, una doceava (1/12) de la Prima de Servicios y una doceava (1/12) de la Bonificación por Servicios Prestados. Para los docentes cobijados por el Decreto 1279, la Prima de Vacaciones se determina por la suma de los siguientes valores: dos tercios (2/3) de la remuneración mensual, una doceava (1/12) de la Prima de Servicios y una doceava (1/12) de la Bonificación por Servicios Prestados.
- **Bonificación por Servicios Prestados –Docentes-:** Esta prestación es equivalente al 35% de la remuneración mensual del docente en tiempo completo, para quienes están adscritos al régimen salarial y prestacional del Decreto 1279/02. Para los docentes de régimen diferente, será equivalente al 35% de la remuneración mensual.
- **Recreación y deportes:** Es un reconocimiento a los empleados públicos equivalente a dos (2) días de la asignación básica mensual, los cuales se pagarán en el momento que el docente cumpla años de servicios, la cual se reconoce a los docentes que no están adscritos al régimen salarial y prestacional del Decreto 1279/02.
- **Cesantías e Intereses Sobre Cesantías:** consistente en el valor de un mes de sueldo por cada año de servicios, cancelando igualmente un interés sobre el valor causado.



00 19 49

Servicios Personales Asociados a la Nómina – Docentes de Expestalozzi (Plan de Protección Social): Representan el valor de la remuneración ordinaria y los valores asociados a ella, presupuestados para pagar a los servidores públicos que desarrollaron funciones docentes al nivel de secundaria en el instituto Pestalozzi, y que por poseer fuero sindical o ser cabezas de familias u otra condición especial, no se podrá cesar el pago de sus emolumentos hasta tanto no se defina su situación laboral. Comprende las siguientes apropiaciones:

- **Prima de servicios:** A este rubro se imputara el reconocimiento de esta prestación reconocida a los docentes, equivalente a quince días de salario más la doceava parte de la bonificación por servicios prestados, mas la doceava parte de la bonificación por compensación, pagaderas en el mes de junio.
- **Prima de Navidad:** Constituye el pago de la prestación que la universidad reconoce a los docentes, por un año de servicio o fracción, equivalente a un mes de salario más las doceavas partes de la bonificación por servicios prestados, de la prima de servicios y de la prima de vacaciones.
- **Prima de vacaciones:** Prestación que cancela la Universidad a los docentes, por año de servicio o fracción, equivalente a quince días de salario más las doceavas partes de bonificación por servicios prestados y de la prima de servicios.
- **Bonificación por Servicios Prestados:** Prestación equivalente al 35% del valor conjunto de la asignación básica mensual.
- **Auxilio por Recreación y Deportes.** Es un reconocimiento a los empleados públicos equivalente a dos (2) días de la asignación básica mensual, los cuales se pagarán en el momento que el docente cumpla años de servicios
- **Cesantías e Intereses Sobre Cesantías:** consistente en el valor de un mes de sueldo por cada año de servicios, cancelando igualmente un interés sobre el valor causado.

Servicios Personales Asociados a la Nómina – Servidores Públicos No Docentes: Representan el valor de la remuneración ordinaria y los valores asociados, presupuestados para pagar a los servidores públicos que desarrollaron funciones administrativas permanentes o transitorias, como retribución por la prestación de sus servicios a la Universidad.

Esta diferenciación es de suma importancia, puesto que permite establecer el peso económico de los servicios personales directamente atribuibles a la prestación de servicios educativos, y los atribuibles a la administración. Comprende las siguientes apropiaciones:



00 19 49

- **Sueldo Personal Nómina Administrativos:** Sueldo devengado por empleados públicos y trabajadores oficiales de la institución.
- **Prima de Servicio:** Constituye el pago de la prestación que la Universidad reconoce a los trabajadores oficiales y empleados públicos, equivalente a quince días de salario más la doceava parte de la bonificación por servicios prestados, pagadera en el mes de junio.
- **Prima de Navidad:** Constituye el pago de la prestación que la Universidad reconoce a los trabajadores oficiales y empleados públicos, por un año de servicio o fracción, equivalente a un mes de salario más la doceavo partes de: La bonificación por servicios prestados, la prima de servicios y la prima de vacaciones.
- **Prima de Vacaciones:** Prestación que se cancela a los trabajadores oficiales y empleados públicos, por un año de servicio o fracción, equivalente a quince días de salario más las doceavas partes de la bonificación por servicios prestados y de la prima de servicios.
- **Prima de Antigüedad:** Asignación cancelada a los trabajadores oficiales de acuerdo con la convención colectiva vigente, de conformidad con la siguiente tabla:

INTERVALO DE ANTIGÜEDAD	DIAS DE SALARIO
2 – 5 años	3
5 años 1 día – 8 años	4
8 años 1 día – 11 años	5
11 años 1 día -13 años	6
13 años 1 día – 15 años	7
15 años 1 día - 18 años	10
18 Años 1 día en adelante	11

- **Auxilio de Alimentación:** Prestación que la Universidad reconoce a todos sus servidores públicos no docentes que laboran jornadas continuas y especiales, de conformidad con sus disposiciones legales y la convención colectiva vigente.
- **Auxilio de Transporte:** Pago realizado a los servidores públicos no docentes que tengan derecho de conformidad con las disposiciones legales y las convenciones colectivas vigentes.
- **Subsidio Familiar:** Constituye el reconocimiento que se le hace a los servidores públicos de conformidad con las normas y las convenciones colectivas vigentes.
- **Bonificación por Servicios Prestados:** Prestación que se paga a los servidores públicos no docentes de la siguiente manera:



001349

Para quienes tienen derechos convencionales adquiridos, esta se calcula con base en lo estipulado en las convenciones colectivas de 1985 Art. 1º y 1989 Art. 2º, y para los demás, de conformidad con las disposiciones legales.

- **Auxilio para Recreación y Deporte:** Prestación que se paga a los servidores públicos de la institución de conformidad con la disposiciones legales y las convenciones colectivas vigentes, equivalente a dos días de la asignación básica mensual que les corresponda por cumplir años de servicio.
- **Auxilio Convención y de ley (maternidad, educación, funerario):** A este rubro se imputara el pago de los auxilios a los servidores oficiales de la Universidad que estén cobijados por la Convención Colectiva Vigente. La Universidad del Atlántico reconocerá a la persona que compruebe haber sufragado los gastos de entierro de los trabajadores públicos, oficiales o pensionado equivalente al último salario base de cotización, o el valor correspondiente a la ultima mesada pensional recibida, según sea el caso, sin que pueda ser inferior a cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes, ni superior a diez veces dicho salario. En caso que la Universidad del Atlántico, no haya cancelado el seguro de vida de sus trabajadores ante la compañía aseguradora, que incluya el amparo del auxilio de que trata el presente rubro.
- **Indemnización Laboral:** Erogación a cargo de la institución por retiro o desvinculación del personal de conformidad con la ley.
- **Compensación por Vacaciones:** Suma cancelada, por vacaciones causadas y no disfrutadas, al personal que se desvincula, o que por necesidad del servicio, no puede tomarlas a tiempo. Su cancelación se hará con cargo al presupuesto vigente, cualquiera que sea el año de su causación. La afectación de este rubro requiere resolución motivada suscrita por el rector.

HORAS EXTRAS RECARGO NOCTURNO: Contempla la remuneración al trabajo realizado en horas adicionales a la jornada ordinaria, diurna o nocturna o en días dominicales y feriados de conformidad con las disposiciones legales vigentes. Y el recargo nocturno legal para los servidores públicos de la institución que laboren en dicha jornada.

SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS: Comprende los gastos destinados a atender la contratación de personas naturales y jurídicas para que presten servicios calificados o profesionales en las áreas académicas y administrativas, cuando no puedan ser desarrollados con el personal de planta. Incluye la remuneración del personal que se vincula en forma ocasional para desarrollar actividades netamente temporales o para suplir a los servidores públicos en caso de licencias o vacaciones.

Teniendo en cuenta la importancia económica de algunos componentes de este gasto, los servicios personales indirectos se clasifican así:



00 19 49

SERVICIOS PERSONALES ADMINISTRATIVOS INDIRECTOS: Comprenden los gastos destinados a atender la contratación de personas naturales y jurídicas que presten servicios calificados o profesionales, cuando no puedan ser cubiertos por el personal de planta administrativa. Hacen parte de esta denominación las siguientes apropiaciones:

Servicios Jurídicos y Profesionales

Servicios Técnicos, Profesionales y Auxiliares de Proyectos- Nivel Central

Servicios Técnicos, Profesionales y Auxiliares de Proyectos- Unidades

Académicas

Honorarios Pares Evaluadores

SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS – HORAS CÁTEDRA: Comprende los gastos ocasionados por la vinculación de docentes, quienes sin ser empleados públicos docentes de régimen especial ni pertenecer a la carrera profesoral, son requeridos para el desarrollo de las horas Cátedra en los programas de pregrado, y sus condiciones salariales y prestaciones están regidas por las reglas contractuales que en cada caso se convengan, conforme a las normas internas de la Universidad, con sujeción a lo dispuesto en las disposiciones constitucionales y legales.

Prestaciones Sociales por Prestación de Servicios Personales Docentes Indirectos: Sumas pagadas a los docentes hora Cátedra y ocasionales, distintas de los salarios ordinarios, comprende:

Prima de Navidad

Prima de Servicios

Cesantías e Intereses Sobre Cesantías

Vacaciones

SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS – OTROS: Comprende los gastos destinados a atender la contratación de personas naturales para la prestación de servicios calificados o profesionales, cuando estos no alcancen a ser prestados con personal de planta. Incluye la remuneración del personal que se vincula en forma ocasional para desarrollar actividades docentes netamente temporales. Dentro de este concepto se contemplan los siguientes rubros de detalles:

Remuneración Docentes de Postgrados: Comprende los gastos ocasionados por los docentes invitados, requeridos para el desarrollo de programas de postgrado.

Docentes Módulos Educación Continuada: Comprende los gastos ocasionados por la vinculación de docentes requeridos para el desarrollo de programas de educación continuada (cursos libres, diplomados, seminarios, etc....).

Monitorias Auxiliares Administrativas: Comprende los gastos ocasionados por la vinculación de estudiantes requeridos como apoyo a las actividades administrativas y académicas de la Universidad, de conformidad con el Acuerdo Superior No. 007 del 19 de diciembre de 2.006.



00 19 49

CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA: Comprende las contribuciones legales que debe hacer la institución como empleador, y que tiene como base la nómina del personal de planta y los docentes hora Cátedra y ocasionales, destinadas a entidades del sector público o privado tales como, Cajas de Compensación Familiar, ICBF, Fondos de Pensiones, Fondo de Cesantías, Empresas Promotoras de Salud (EPS), y Administradoras de Riesgos Profesionales (ARP). Comprende:

Contribuciones Inherentes A La Nomina -Administradas Por El Sector Privado

Contribuciones Inherentes A La Nomina -Aportes ICBF

Contribuciones Inherentes A La Nomina -Otros Aportes A Entidades Del Sector Público

GASTOS GENERALES: Comprende los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios necesarios para que la institución cumpla con las funciones esenciales tanto en las áreas administrativas y académicas así como para el pago de Sentencias Judiciales, Impuestos, Tasas, Contribuciones, Derechos y Multas e Intereses y Comisiones a que estén sometidos legalmente.

Los gastos generales están clasificados contablemente en adquisición de bienes y adquisición de servicios que causen el nivel central y descentralizado (unidades académicas) en el desarrollo de sus actividades de gestión y soporte; en cumplimiento de la función misional de docencia, investigación y extensión.

Los gastos generales, indistintamente, se clasifican en los siguientes objetos de gasto:

ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Son los gastos relacionados con la compra de bienes muebles, tangibles e intangibles, duraderos y de consumo necesarios para apoyar el desarrollo de los procesos desarrollados por la Universidad; así como la contratación de servicios con personas naturales o jurídicas que complementan el desarrollo de los procesos de la entidad y permiten mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo. Estos bienes y servicios no están contenidos en los proyectos de adquisiciones de los planes de inversión.

Impuestos, Tasas, Contribuciones, Derechos y Multas:

Apropiación destinada al pago de tributos, derechos arancelarios, tasas, contribuciones derechos y multas que se ocasionen para el funcionamiento de la Institución, cualquiera que sea el año de su causación. Entre estos se incluye el pago por el certificado de emisiones atmosféricas de fuentes móviles o análisis de gases a los vehículos oficiales, gastos notariales y de escrituración, certificados de libertad y tradición y de cámara de comercio, paz y salvos, entre otros.

Adquisición de Bienes y Servicios – Materiales y Suministros: Agrupa las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de insumos requeridos para el desarrollo de las actividades estratégicas, misionales, de apoyo, de evaluación y control. Incluye tales como papelería, útiles de escritorio, cafetería, aseo; materiales para seguridad; campañas educativas y similares, material fotográfico, material necesario para artes gráficas y microfilmación, productos químicos, farmacéuticos



00 19 49

y de laboratorio, hologramas, stickers para código de barras; y en general todo tipo de suministros o adquisición de bienes de consumo final o fungibles que no son objeto de devolución y necesarios para la realización de los procesos inherentes al cumplimiento de la misión institucional. Por este rubro no se podrán adquirir equipos.

Adquisición de Bienes y Servicios – Muebles y Enseres: Apropiación destinada a sufragar gastos generados por la adquisición de escritorios, maquinas de escribir, calcular, mesas, sillas, equipos de oficina, archivos, etc., destinados a dotar las dependencias administrativas para su normal funcionamiento.

Adquisición de Bienes y Servicios – Mantenimiento: A este rubro se le cargan todos los gastos en que se incurren para el mantenimiento preventivo y correctivo de las edificaciones, maquinarias y diferentes muebles y equipos de propiedad o a cargo de la universidad, y los repuestos, accesorios, que se requieran para tal fin. En ningún caso incluye la contratación de personal ni la adquisición de equipos de cómputo, equipos de impresión y de comunicaciones.

Adquisición de Bienes y Servicios – Comunicación y Transporte: Apropiación destinada a cubrir los gastos por concepto por el servicio de correo, fax, telegramas, provisión del servicio de internet, traslado aéreos y terrestres y almacenaje, empaques, embalajes, de materiales y equipos desde el lugar de compra a la institución, así como pago por el uso del espectro electromagnético, y otros medios de comunicación y transporte dentro de la ciudad de los empleados en cumplimiento de sus funciones, gastos de parqueadero de vehículos oficiales cuando a ello hubiere lugar. Incluye gasolina y peajes, por el desplazamiento de funcionarios de la Universidad y vehículos oficiales dentro y fuera de la ciudad. En ningún caso incluye contratación de personal.

Adquisición de Bienes y Servicios – Impresos y Publicaciones: Valor pagado a terceros por la edición de textos, folletos, revistas, periódicos, edición de formas, fotocopias, encuadernación, empaste, sellos, avisos, formularios, fotografías, renovación derecho código de barras, enmarcación de fotomosaicos, impresión de pendones, carnets de estudiantes y para el personal que desempeñe funciones en la Universidad, así como las publicaciones en la gaceta oficial, la avisos en prensa, radio local y nacional y demás formas de comunicación impresa, auditiva o visual para hacer conocer las actividades académicas, de extensión e investigación; programas, normas o medidas de las autoridades superiores de la universidad.. También estipula el servicio de transcripción, fotocopias, encuadernación y demás actividades afines

Adquisición de Bienes y Servicios – Servicios Públicos: Rubro para sufragar el consumo de servicios públicos. Incluye los servicios de acueducto y alcantarillado, recolección de basuras, energía eléctrica, gas natural, telefonía, y otras formas de comunicación de los inmuebles e instalaciones en



00 19 49

los cuales funcione la Universidad, cualquiera que sea el año de su causación. También incluye aquellos costos accesorios tales como instalaciones, reinstalaciones, acometidas y traslados

Adquisición de Bienes y Servicios – Seguros: Apropiación destinada para el pago de pólizas de amparo que cubran todo riesgo, daños materiales a bienes inmuebles, automóviles, manejo global para entidades oficiales, responsabilidad civil extracontractual, transporte de valores, transporte de mercancías, SOAT, maquinaria y equipos, sustracción clavo a clavo, cumplimiento y seguros de vida, seguro de lesiones corporales que ampare a funcionarios de la Universidad, así como seguros que amparen a funcionarios del nivel directivo contra riesgo de perjuicios causados a terceros por las acciones en ejercicio de sus funciones. Igualmente se pagarán las pólizas de manejo que se requieran, así como también los seguros que requieran el levantamiento de embargos judiciales, los deducibles por concepto de reclamaciones a compañías aseguradoras y las cauciones judiciales expedidas por compañías de seguros.

Adquisición de Bienes y Servicios – Arrendamientos: Apropiación destinada a cubrir los gastos ocasionados por cánones de arrendamiento de bienes inmuebles de propiedad oficial o particular, ocupados por la Universidad, expensas de administración de los mismos y de bienes muebles como vehículos, maquinaria y equipo científico y especializado.

Adquisición de Bienes y Servicios – Viáticos y Gastos de Viaje: Por este rubro se le reconoce a los servidores públicos de la Universidad, los gastos de alojamiento, alimentación y transporte, cuando previa resolución de comisión, deban desempeñar funciones en lugar diferente a su sede habituales de trabajo. Los reconocimientos se harán con base a los reglamentos establecidos por el Consejo Superior para el efecto, y en concordancia con lo estipulado por el Gobierno Nacional.

Los viáticos y gastos de viajes para el cumplimiento de actividades sindicales, solo serán reconocidos y pagados a los trabajadores oficiales.

Queda expresamente prohibido el pago de viáticos a estudiantes, salvo que tengan el carácter de representantes ante los Consejos Superior y Académico de la Universidad.

No se podrán imputar a este rubro los gastos correspondientes a la movilización dentro del perímetro urbano de cada ciudad.

Con cargo a esta apropiación se sufragaran los gastos de alojamiento, alimentación y transporte de contratistas mediante orden de prestación de servicios o contratos administrativos de prestación de servicios, siempre y cuando este establecidos en las cláusulas de dichos contratos y/o se justifique por escrito que deban desempeñar funciones en lugar diferente a su sede habituales de trabajo.

Asimismo se pagarán con esta apropiación, los gastos de transporte, manutención y alojamiento, de investigadores, asesores y consultores externos adscritos a proyectos de la Universidad, conferencistas



00 19 49

y docentes invitados que contribuyan al desarrollo o cumplimiento de la misión institucional. Las autorizaciones de estos viáticos y gastos de viaje se harán previo acto administrativo y en estricta sujeción a los pagos establecidos por normas legales.

Adquisición de Bienes y Servicios – Gastos Judiciales: Apropriación destinada a cubrir los gastos y costas del proceso causados a su instancia a medida que se vayan produciendo, diferentes a los honorarios de los abogados defensores.

Se considerarán gastos del proceso aquellos desembolsos que tengan su origen directo e inmediato en la existencia de dicho proceso, y costas la parte de aquéllos que se refieran al pago de los siguientes conceptos:

Inserción de **anuncios o edictos** que de forma obligada deban publicarse en el curso del proceso.

Depósitos necesarios para la presentación de recursos.

Derechos de **peritos** y demás abonos que tengan que realizarse a personas que hayan intervenido en el proceso.

Copias, certificaciones, notas, testimonios y documentos análogos que hayan de solicitarse conforme a la Ley, salvo los que se reclamen por el tribunal o juzgado a registros y protocolos públicos, que serán gratuitos.

Derechos arancelarios (gastos notariales) que deban abonarse como consecuencia de actuaciones necesarias para el desarrollo del proceso.

Adquisición de Bienes y Servicios – Gastos Financieros: Agrupa todos los conceptos de gastos causados en la adquisición de recursos de créditos, en la prestación de servicios bancarios, comisiones por transferencias de fondos, costos de chequeras y talonarios, comisiones por servicio de encargo fiduciario por concepto de manejo y administración de los recursos en virtud del contrato de encargo fiduciario vigente y otros.

ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – OTROS GASTOS POR ADQUISICIÓN DE SERVICIOS:

Inscripción a Cursos y Seminarios-Capacitación : Rubro destinados a la actualización y capacitación del personal docente y administrativo, promover el desarrollo integral del recurso humano, elevar el nivel de compromiso de los empleados, fortalecer la capacidad de aportar conocimientos, habilidades y actitudes para el mejor desempeño laboral, facilitar la preparación permanente de los empleados y para contribuir al mejoramiento Institucional.



Por este rubro se atenderán las erogaciones que tengan por objeto atender las necesidades de capacitación, y estímulos que autoricen las normas legales vigentes.

No se deben efectuar erogaciones con destino al pago de la educación definida como Formal (pregrado, postgrados) de conformidad con la Ley General de Educación.

Cuotas de Afiliaciones Institucionales: Apropiación destinada al pago de inscripciones a asociaciones, federaciones, juntas u organismos de carácter académicos nacional o internacional, a las cuales se afilie o se encuentre afiliada la institución o sus unidades académicas y administrativas.

Gastos del Proceso de Admisiones – Nuevos estudiantes: Gastos destinados a solventar los gastos generales de las actividades desarrolladas por el Departamento Admisiones, Registro y Control Académico, para la promoción y el desarrollo de los exámenes de admisión para ingreso a los programas de pregrado que ofrece la Universidad del Atlántico.

Gastos por Outsourcing: Comprende los gastos por la contratación de aquellos servicios que no constituyen o hacen parte de las actividades o funciones sustanciales de la Universidad, y que serán prestados por personas naturales o jurídicas especializadas. Comprende la ejecución de procesos de aseo, vigilancia, mantenimiento de piscinas, jardinería y otros que por cuyas características y especialidad no puedan ser ejecutados por personal administrativo de la Universidad.

Gastos Generales de Postgrados: Gastos destinados a solventar los gastos generales de las actividades desarrolladas por el Departamento de Postgrado y/o Facultades, para la promoción y el desarrollo de programas de postgrado e investigación. Estos gastos son distintos al cubrimiento de los servicios de personal que demande el desarrollo de las actividades de postgrado.

OTROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTOS

Sentencias y Conciliaciones y Otras Contingencias: Se imputaran por este rubro las obligaciones que se deriven de los créditos judicialmente reconocidos, los laudos arbitrales y las conciliaciones.

Provee los recursos para pagar el valor de las sentencias, laudos, conciliaciones y providencias de autoridad jurisdiccional competente, en contra de la Universidad y a favor de terceros, exceptuando las obligaciones que se originen como consecuencia de proyectos de inversión u obligaciones pensionales, las cuales serán canceladas con cargo al mismo rubro o proyecto que originó la obligación principal. Los gastos conexos a los procesos judiciales y extrajudiciales fallados se pagarán por el mismo rubro que se pague la sentencia, laudo, etc.

Pago Déficit Vigencias Anteriores: Recursos que serán utilizados para el pago o saneamiento de obligaciones de conformidad a lo establecido en el Acuerdo de Acreedores (acreencias reconocidas en



00 19 49

el proceso de reestructuración de pasivos con su respectiva indexación) y las disposiciones legales de la ley 550 de 1999 y 922 de 2004, y Decretos reglamentarios.

Pasivos Exigibles: apropiación necesaria para atender el déficit de vigencias anteriores, destinada a cubrir los compromisos debidamente perfeccionados, derivados de los servicios personales asociados a la nómina, servicios personales indirectos, gastos generales, transferencias, deuda pública e inversión, los cuales quedaron pendientes de pago a 31 de diciembre de la vigencia fiscal.

TRANSFERENCIAS CORRIENTES: Son los recursos aportados por la universidad a entidades públicas o fondos, con fundamento en disposiciones legales, y no constituyen una contraprestación en bienes y servicios.

Las transferencias corrientes se clasifican en:

Transferencias al Sector Público – Otras Entidades Descentralizadas del Orden Territorial:

- **Cuota de Auditaje- Contraloría Departamental:** Partida transferida a esta entidad, destinada a cubrir los costos que demande la fiscalización del manejo de los dineros del estado, en virtud de la ordenanza 16 y 29 de 1981.

Transferencias de Previsión y Seguridad Social: corresponde al pago de las mesadas pensionales compartidas y las asumidas por la propia institución, en aquellos casos que no estén reconocidas por el Ministerio de Hacienda.

Además comprende los valores correspondientes al pago de bonos pensionales y cuotas partes de bonos pensionales a que está obligada la entidad en desarrollo de la normatividad vigente

Otras Transferencias Corrientes:

Transferencias Intrauniversitarias – Bienestar Universitario: Son los constituidos por las apropiaciones destinadas a financiar actividades, talleres, campañas, programas y proyectos y los costos conexos que estos demanden tales como materiales, equipos, implementos, necesarios para el desarrollo de los servicios en las áreas de Salud (educativo-formativas y preventivas, asistencial), Cultura y Arte (formación complementaria e interdisciplinaria en diferentes tópicos, eventos de orden cultural, artístico y literario), Recreación y Deportes (formativo, competitivo y recreativo) y Desarrollo Humano (tutorías, integraciones, inducción y bienvenida, formación integral y crecimiento personal)

En general se pagaran con esta apropiación el conjunto de ambientes, servicios, programas, proyectos y actividades que se orientan al desarrollo del bien-pensar, bien-estar, bien-ser, bien-emprender, bien-





00 19 49

hacer; al mejoramiento del clima organizacional, la formación integral, la calidad de vida y la construcción de comunidad universitaria, a estimular el desarrollo deportivo, científico y sociocultural, y formación de los estudiantes, en el ámbito académico, en una dimensión integral y de proyección social.

Incluye además otros servicios y beneficios para los estudiantes, como carnetización, seguro de accidentes, seguro de hospitalización y cirugía.

Los recursos destinados a los programas de bienestar universitario no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobre sueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgarles beneficios directos, en dinero o en especie.

Con cargo al presupuesto de Bienestar Universitario, a los estudiantes que no ostentan la investidura de representantes estudiantiles se les reconocerá un apoyo económico para la representación de la Universidad en eventos de carácter académicos, siempre y cuando acrediten la presentación de ponencias o trabajos académicos previamente evaluados por un docente asignado por el Decano de la respectiva facultad.

Provisión Pasivo De Cesantías Trabajadores Docentes y No Docentes. Corresponde a los aportes para provisión del pasivo de cesantías de trabajadores docentes y no docentes vinculados con anterioridad al 1 de enero de 1991 que no se acogieron voluntariamente al régimen especial del auxilio de cesantía previsto en los artículos 99 y siguientes de la Ley 50.

PRESUPUESTO DEL SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA: Representa los gastos presupuestados por concepto del servicio de la deuda pública tanto interna como externa a ejecutarse durante la vigencia fiscal, que tienen por objeto atender el cumplimiento de las obligaciones contractuales correspondientes al pago de capital, intereses, comisiones y los imprevistos originados en operaciones de crédito público que incluyen los gastos necesarios para la consecución de los créditos externos e internos, conforme a la ley.

Deuda pública Interna aprobada: Representa el valor aprobado en la vigencia en el presupuesto de la institución para atender el servicio de la deuda interna, por amortizaciones de capital, intereses, comisiones e imprevistos. Incluye los rendimientos que devenguen los títulos de deuda interna emitidos que deban pagarse en la vigencia. Este ítem se detalla por objeto de gasto así:

Intereses, Comisiones y Gastos – Entidades Financieras de Desarrollo: valor estimado para la respectiva vigencia fiscal, de acuerdo con las condiciones pactadas en cada obligación, con el fin de atender los pagos de intereses y comisiones, derivados de dineros recibidos de entidades financieras de desarrollo, a título de préstamo con un plazo de tiempo superior al de la vigencia fiscal a aquella en que se contrajo la obligación.



00 19 49

Amortización Deuda Interna – Entidades Financieras de Desarrollo: valor estimado para la respectiva vigencia fiscal, de acuerdo con las condiciones pactadas en cada obligación, con el fin de atender los pagos de amortización de capital recibidos de entidades financieras de desarrollo, a título de préstamo con un plazo de tiempo superior al de la vigencia fiscal a aquella en que se contrajo la obligación.

PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSIÓN: Se incluye dentro de los gastos de inversión aquellas erogaciones susceptibles de generar réditos económicamente productivos o que tengan el carácter de bienes de utilización perdurable, equivalentes a bienes de capital. Se incluyen también los gastos destinados a crear infraestructura social. La característica fundamental de este grupo de gastos debe ser el acrecentamiento de la capacidad de producción y la mayor productividad de la infraestructura física, económica y social.

El presupuesto de inversión adopta como topología una clasificación con cobertura universal y en relación directa con las funciones sustanciales de la Universidad, y comprende todas las actividades o conjunto de actividades de la institución susceptibles de configurarse como proyectos; a su vez permite establecer una relación de funcionalidad de los proyectos institucionales frente a los grandes propósitos del plan de desarrollo expresados en forma de estrategias, programas y subprogramas.

Se detalla la tipificación de proyectos según programa así.

- 0501 Programa de Formación Universitaria
- 0502 Programa de Investigación Científica
- 0503 Programa de Extensión Universitaria y Proyección Social
- 0504 Programa de Gestión y Apoyo Institucional
- 0505 Programa de Bienestar Universitario y Desarrollo Humano y Social

Para la ejecución de los proyectos institucionales que tengan relación de funcionalidad frente a los grandes propósitos del plan de acción 2009 -2011, expresados en forma de líneas, motores de desarrollo, estrategias y proyectos, y cuya financiación cuente con apropiación presupuestal deberán estar incluidos en el plan anual de inversiones.

La clasificación, presentación y estructura de la inversión será la siguiente:

- 05.00 Programa Presupuestal
 - 05.00.01 PLAN DE ACCION
 - 05.00.01.00 LINEA ESTRATEGICA
 - 05.00.01.00.00. MOTOR DE DESARROLLO
 - 05.00.01.00.00.00 PROYECTO



00 19 49

05.00.01.00.00.00.00

05.00.01.00.00.00.00. INFRAESTRUCTURA

05.00.01.00.00.00.00. DOTACION

05.00.01.00.00.00.00. COSTOS CONEXOS

Infraestructura. Apropriación destinada para cubrir la construcción, remodelación y mejoramiento de las edificaciones, instalaciones físicas, redes eléctricas, de sistemas y comunicaciones, telefónicas, hidráulicas y redes locales, con que cuenta la Universidad.

Dotación. Recursos destinados para la adquisición de Elementos y equipos de Recreación y deporte, Equipos Genéricos y Mobiliarios, Equipos Científico y tecnológico, Sistemas de información, Equipo de informática y redes, Material bibliográfico y documental, Material didáctico, Equipo de transporte e Instrumentos musicales

Costos Conexos. Adquisición de bienes y servicios siempre y cuando este tipo de gasto esté contemplado como parte integral, accesoria o inherente a los proyectos de inversión.

Parágrafo: Cada proyecto deberá entregarse en la oficina de planeación para su respectiva evaluación y de resultar favorable, será remitida por dicha dependencia a la Vicerrectoría Administrativa para los trámites respectivos

ARTICULO 20º. ANEXOS. El presente Decreto se acompaña con unos anexos informativos que contienen el detalle de ingresos y gastos para el año fiscal 2011.

ARTÍCULO 21. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del 1º de enero de 2011.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla D.E.I.P., a los ___ días del mes de diciembre del año 2010


ANA SOFIA MESA DE CUERVO
RECTORA

**PRESUPUESTO ANUAL DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO AJUSTADO CONFORME A LO
DISPUESTO EN EL ACUERDO DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2009**

Liquidación del Presupuesto General de la Universidad del Atlántico para la Vigencia Fiscal 2011



00 19 49

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo , del 20 de diciembre de 2010, por el cual se expidió el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e inversiones de la Universidad del Atlántico, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2011, liquidado según Resolución No. del 22 de diciembre de 2010, se efectuaron las modificaciones y ajustes presupuestales aprobadas en el Consejo Superior.

Las modificaciones realizadas respetan el monto neto del Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversiones de la Universidad del Atlántico, aprobado para la vigencia fiscal 2011, el cual queda ajustado en la suma de **Ciento Setenta y Ocho Mil Ciento Setenta y Un Millones Trescientos Ochenta y Cuatro Mil Quinientos Veinte Pesos M/L(\$178.171.384.520)**, conforme al siguiente detalle:

**PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS E INGRESOS DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO,
PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE
DE 2011**

PRESUPUESTO ANUAL - CONSOLIDADO

CODIGOS	CONCEPTO	APROBADO
	INGRESOS	\$ 178.171.384.520
203	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	22.380.760.290
20342	VENTAS DE SERVICIOS EDUCATIVO:	10.833.248.992
2034205	INSCRIPCIONES:	513.668.557
203420501	Inscripciones de Pregrado	485.726.367
203420502	Inscripciones de Postgrado	27.942.190
2034206	MATRICULAS Y COMPLEMENTARIOS	8.488.165.607
203420601	Matrículas Pregrado Presencial	7.698.545.400
203420602	Matrículas Postgrados	789.620.207
2034207	DERECHOS DE GRADO	138.323.544
203420701	Derechos de Grado Pregrado	57.050.463
203420702	Derechos de Grado Postgrado	81.273.081
2034208	OTROS DERECHOS ACADÉMICOS	1.693.091.284
203420801	Certificaciones	129.346.036
203420802	Actas de Grado y Duplicados de Diploma	32.849.734



00 19 49

Página 27 de 37

203420803	Derechos Académicos Diversos (Vacacionales, Preparatorios, Módulos, etc.)	42.740.435
203420804	Otros Ingresos: (Reintegros, traslados, transferencias, validaciones, habilitaciones, examen único, examen de suficiencia, etc.):	319.826.878
203420805	Arreglo silletería	160.126.200
203420806	Seguro colectivo	320.252.400
203420807	Servicio Médico	160.126.200
203420808	Laboratorios	527.823.400
	VENTA DE OTROS SERVICIOS:	11.066.759.448
2035203	VENTAS DE SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, ASESORÍAS, CONSULTARÍAS Y CONVENIOS:	4.203.773.508
203520301	Facultad de Arquitectura	260.000.000
203520302	Facultad de Bellas Artes	300.040.000
203520303	Facultad de Ciencias Básicas	110.000.000
203520304	Facultad de Ciencias de la Educación	52.530.000
203520305	Facultad de Ciencias Económicas	
203520306	Facultad de Ciencias Humanas	270.000.000
203520307	Facultad de Ingeniería	42.761.976
203520308	Facultad de Ciencias Jurídicas	25.000.000
203520309	Facultad de Nutrición y Dietética	
203520310	Facultad de Química y Farmacia	483.500.000
203520311	Nivel Central	2.000.000.000
203520312	Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Proyección Social	480.000.532
203520313	Postgrado (Especialización, Maestría y Doctorado)	169.950.000
203520314	Vicerrectoría de Bienestar	9.991.000
2035204	CURSOS DE EXTENSIÓN Y EDUCACIÓN CONTINUADA	6.862.985.940
203520401	Facultad de Arquitectura	559.300.000
203520402	Facultad de Bellas Artes	389.149.840
203520403	Facultad de Ciencias Básicas	34.400.000
203520404	Facultad de Ciencias de la Educación	1.009.250.000
203520405	Facultad de Ciencias Económicas	291.900.000
203520406	Facultad de Ciencias Humanas	991.320.000
203520407	Facultad de Ingeniería	1.374.020



00 19 49

Página 28 de 37

203520408	Facultad de Ciencias Jurídicas	114.000.000
203520409	Facultad de Nutrición y Dietética	134.967.080
203520410	Facultad de Química y Farmacia	74.100.000
203520411	Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Proyección Social	2.903.225.000
203520412	Nivel Central	360.000.000
20390	OTROS INGRESOS CORRIENTES NO TRIBUTARIOS	480.751.850
2039006	Arrendamiento Locales y Escenarios	5.000.000
2039007	Devolución de IVA	475.751.850
204	TRANSFERENCIAS Y APORTES	127.766.042.163
20423	APORTES, TRASPASOS Y TRANSFERENCIAS NACIONALES:	86.121.194.174
2042305	Gobierno Nacional - Art. 86 ley 30 de 1992	82.830.691.165
2042306	Gobierno Nacional Art. 87 ley 30 de 1992 - CESU	12.000.000
2042307	Gobierno Nacional devoluciones ICFES más adicional presupuesto	1.656.613.823
2042308	Gobierno Nacional - Bono de Reconocimiento de Pasivo de Cesantías (Decreto. 1700/2002)	1.621.889.186
20424	APORTES, TRASPASOS Y TRANSFERENCIAS DEPARTAMENTALES	11.626.252.907
2042403	Gobierno Departamental - Art. 86 ley 30 de 1992	7.742.116.141
2042404	Aporte - Bono de Reconocimiento de Pasivo de Cesantías (Decreto. 1700/2002)	0
2042405	Transferencia - Estampilla Ciudadela Universitaria	2.262.247.580
20425	APORTES, TRASPASOS Y TRANSFERENCIAS DISTRITALES	0
2042501	Aporte Distrital - 3% de Industria y comercio	0
20432	APORTE SEGURIDAD SOCIAL	30.018.595.082
2043206	Pasivo Actuarial Nación - Subcuenta 1	21.799.090.239
2043207	Pasivo Actuarial Nación - Bonos - Subcuenta 1	4.226.205.497
2043208	Pasivo Actuarial - Departamento - Subcuenta 1.	3.344.833.952
2043209	Pasivo Actuarial Departamento - Bonos - Subcuenta 1	648.465.394
207	RECURSOS DE CAPITAL APROBADOS	28.024.582.067
20719	RENDIMIENTOS FIN- RECURSOS LIBRE ASIGNACIÓN	280.256.055
2071903	Rendimientos	280.256.055
2071904	Rendimientos Fondos de Pensiones	
20735	VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS- SECTOR PRIVADO	15.000.000.000
2073502	Bienes Muebles e Inmuebles	15.000.000.000
20737	RECUPERACIÓN DE CARTERA:	12.644.326.012



001949

2073703 APORTES POR COBRAR	12.357.000.000
207370301 Aportes por Cobrar Gobierno Nacional AP	0
207370302 Aportes por Cobrar Gobierno Departamental (ley 30) y Otros	
207370303 Aportes por Cobrar Gobierno Departamental (AP)	12.156.000.000
207370304 Aportes por Cobrar Gobierno Distrital	
207370305 Ajuste IPC Gobierno Nacional	
207370306 Arriendo	201.000.000
2073704 OTROS RECURSOS DE CARTERA POR COBRAR	287.326.012
207370401 Cuota Parte Pensionales Por Cobrar	1.000.000
207370402 Matrículas de Pregrado	
207370403 Matrículas de Postgrados	
207370404 IVA Vigencia Expirada	286.326.012
207370405 Depósitos Judiciales	
207370406 Reintegros por mayores valores pagados	100.000.000

PRESUPUESTO ANUAL DE GASTOS E INVERSIONES DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2011

PRESUPUESTO ANUAL - CONSOLIDADO

CODIGOS	CONCEPTO	TOTAL
0	GASTOS	\$ 178.171.384.520
3	PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	161.228.314.732
320	GASTOS DE PERSONAL	61.700.452.501
32001	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA – SUELDOS DE PERSONAL DE NÓMINA	24.629.438.184
3200107	Servicios personales asociados a la nomina – sueldos de personal nómina docentes de planta	17.957.501.088
3200108	Servicios personales asociados a la nomina – sueldos de personal de nómina- Docentes de Ex Pestalozzi (Plan de Protección Social)	633.705.192
3200109	Servicios personales asociados a la nomina – sueldos de personal de nómina- Servidores Públicos No Docentes	6.038.231.904
32003	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NÓMINA – PRESTACIONES SOCIALES	11.493.583.836



00 19 49

3200305	Servicios personales asociados a la nómina – Prestaciones sociales docentes de planta	8.584.291.484
320030501	Prima de servicio	1.394.655.813
320030502	Prima de navidad	1.742.867.992
320030503	Prima de vacaciones	1.104.482.090
320030504	Vacaciones	1.751.168.759
320030505	Bonificación por servicios prestados	426.240.035
320030506	Recreación y deportes (bonificación especial de recreación)	18.660.092
320030507	Cesantías e intereses sobre cesantías	2.114.679.830
320030508	Prima de antigüedad	26.390.688
320030509	Bonificación por compensación salarial	5.146.185
3200306	Servicios personales asociados a la nómina – Prestaciones sociales docentes de Ex Pestalozzi (Plan de Protección Social)	268.474.341
320030601	Prima de servicio	28.292.937
320030602	Prima de navidad	59.938.389
320030603	Prima de vacaciones	30.650.682
320030604	Vacaciones	46.690.772
320030605	Bonificación por servicios prestados	18.713.439
320030606	Auxilio por recreación y deporte	3.564.464
320030607	Cesantías e intereses sobre cesantías	72.725.245
320030608	Prima de antigüedad	6.609.552
320030609	Bonificación por compensación salarial	1.288.863
3200307	Servicios personales asociados a la nómina – Prestaciones sociales de servidores públicos no docentes	2.640.818.011
320030701	Prima de servicios	272.575.502
320030702	Prima de navidad	578.148.377
320030703	Prima de vacaciones	295.290.102
320030704	Vacaciones	454.855.275
320030705	Prima de antigüedad	104.864.928
320030706	Auxilio navideño	8.390.369
320030707	Auxilio de alimentación	504.342
320030708	Auxilio de transporte	23.938.262
320030709	Bonificación por servicios prestados	180.286.179
320030710	Auxilio por recreación y deporte	34.340.300
320030711	Auxilio convención y de ley (maternidad, educación, funerario)	



00 19 49

Página 31 de 37

320030712	Cesantías e intereses sobre cesantías	673.926.315
320030713	Bonificación por compensación salarial	1.365.648
320030714	Compensación por vacaciones	0
320030715	Subsidio Familiar	
320030716	Indemnizaciones laborales	0
320030717	Auxilio de Cena	12.332.412

32005 SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NÓMINA – HORAS EXTRAS, DÍAS FESTIVOS E INDEMNIZACIÓN POR VACACIONES - SERVIDORES PÚBLICOS NO DOCENTES 100.395.000

32008 SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS 6.331.043.094

3200807	Servicios jurídicos y profesionales	1.455.210.000
3200808	Servicios técnicos , profesionales y auxiliares de proyectos - nivel central	3.085.171.922
3200809	Servicios técnicos, profesionales y auxiliares de proyectos - unidades académicas	1.741.661.171
3200810	Honorarios pares Evaluadores invitados	49.000.000

32012 SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS – HORAS CÁTEDRA 5.223.225.408

3201207	Sueldo personal horas cátedra presencial	4.294.639.757
3201208	Prima de navidad -horas cátedra presencial	359.916.944
3201209	Prima de servicios -horas cátedra presencial	0
3201210	Cesantías e intereses sobre cesantías - horas cátedra presencial	388.710.309
3201211	Vacaciones -horas cátedra presencial	179.958.398

32013 SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS – OTROS 5.863.041.770

3201301	Remuneración docentes de postgrado	399.061.240
3201302	Remuneración docentes módulos educación continuada	3.690.589.583
3201303	Monitorias auxiliares administrativas y operadores logísticos	1.773.390.947
3201304	Estimulo y bonificación extraordinario por servicios de extensión remunerada prestados	

32014 CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA - ADMINISTRADAS POR EL SECTOR PRIVADO 5.456.853.253



00 19 49

3201405	Contribución de Docentes de Planta y Ocasionales	3.286.319.821
320140501	Aportes a Pensión	947.901.229
320140502	Aportes a Salud	1.526.385.276
320140503	Aportes ARP	93.735.708
320140504	Caja de Compensación Familiar	718.297.608
3201406	Contribución de Docentes Ex Pestalozzi (EPS, US,AFP,ARP y Cajas de Compensación Familiar)	115.979.974
320140601	Aportes a Pensión	33.459.550
320140602	Aportes a Salud	53.864.700
320140603	Aportes Administración de Riesgos Profesionales (ARP)	3.307.668
320140604	Aporte Caja de Compensación Familiar	25.348.056
3201407	Contribución de Docentes Horas Cátedra (EPS,US, AFP,ARP y Cajas de Compensación Familiar)	902.765.411
320140701	Aportes a Pensión	343.522.863
320140702	Aportes a Salud	365.042.516
320140703	Aportes Administración de Riesgos Profesionales (ARP)	22.416.314
320140704	Aporte Caja de Compensación Familiar	171.783.718
3201408	Contribución Servidores Públicos no Docentes (EPS, US,AFP,ARP y Cajas de Compensación Familiar)	1.151.788.046
320140801	Aportes a pensión	365.492.930
320140802	Aportes a salud	513.248.580
320140803	Aportes Administración de Riesgos Profesionales (ARP)	31.518.384
320140804	Caja de compensación	241.528.152
32016	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA -APORTES ICBF	867.717.157
3201601	Contribución de Docentes de Planta y Ocasionales	538.722.720
3201601	Contribución de Docentes Ex Pestalozzi	19.010.952
3201601	Contribución de Docentes Horas Cátedra	128.837.605
3201601	Contribución Servidores Públicos no Docentes	181.145.880
32015	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA -OTROS APORTES A ENTIDADES DEL SECTOR PUBLICO	1.735.154.799
3201501	Contribución de Salud y Pensiones Docentes de Planta y Ocasionales -ISS y Unidad de Salud	1.206.419.747
3201502	Contribución de Salud y Pensiones Docentes Ex Pestalozzi-ISS y Unidad de Salud	42.584.882
3201503	Contribución de Salud y Pensiones Docentes Horas Cátedra-ISS y Unidad de Salud	127.056.401



00 19 49

3201504	Contribución de Salud y Pensiones Servidores Públicos no Docentes -ISS y Unidad de Salud	359.093.770
321	GASTOS GENERALES	12.299.905.352
32101	IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES	789.761.541
3210101	Impuestos y contribuciones nivel central	776.086.541
3210102	Impuestos y contribuciones unidades académicas	13.675.000
32102	MULTAS Y SANCIONES	1.019.326
32104	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	125.530.230
32106	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - MATERIALES Y SUMINISTROS	600.000.000
3210601	Materiales y suministros nivel central	300.071.571
3210602	Materiales y suministros unidades académicas	299.928.429
32107	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - MANTENIMIENTO	1.660.126.200
3210701	Mantenimiento nivel central	1.500.000.000
3210702	Mantenimiento unidades académicas (mantenimiento de silletería)	160.126.200
32108	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - COMUNICACIÓN Y TRANSPORTE	222.485.394
3210801	Comunicación y transporte - nivel central	74.655.744
3210802	Comunicación y transporte - unidades académicas	147.829.650
32109	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - IMPRESOS Y PUBLICACIONES	300.000.000
3210901	Impresos y publicaciones - nivel central	117.450.817
3210902	Impresos, publicaciones - unidades académicas	182.549.183
32110	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS PÚBLICOS	1.627.500.000
32111	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SEGUROS	352.840.269
3211101	Seguros- nivel central	285.980.269
3211102	Seguros- unidades académicas	66.860.000



00 19 49

32112	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – ARRENDAMIENTOS	316.842.000
3211201	Arrendamientos -nivel central	0
3211202	Arrendamientos- unidades académicas	316.842.000
32113	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE	550.000.000
3211301	Viáticos y gastos de viaje - nivel central	219.206.676
3211302	Viáticos y gastos de viaje - unidades académicas	330.793.324
32114	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - GASTOS JUDICIALES	20.839.542
3211401	Gastos judiciales - nivel central	20.839.542
32115	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - GASTOS FINANCIEROS	659.142.262
3211501	Gastos financieros - nivel central	659.142.262
32116	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - OTROS GASTOS POR ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	5.073.818.588
3211601	Inscripciones a cursos, seminarios y eventos - nivel central	27.654.688
3211602	Inscripciones a cursos, seminarios y eventos - unidades académicas	46.866.163
3211603	Cuota de afiliación institucional - nivel central	104.816.954
3211604	Cuota de afiliación institucional - unidades académicas	33.731.798
3211605	Gastos del proceso de admisiones - nuevos estudiantes	293.319.851
3211606	Servicios Generales [outsourcing]	3.468.180.000
3211607	Gastos generales de posgrado	501.229.691
3211608	Gastos Generales Nivel Central (Prestación de Servicios en Convenio de Asesoría y Consultoría)	598.019.443
3211609	Plan de Capacitación	
326	OTROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO APROBADOS	20.959.281.889
32603	SENTENCIAS Y CONCILIACIONES Y OTRAS CONTINGENCIAS	5.983.829.137
32604	PAGO DEFICIT VIGENCIAS ANTERIORES	14.975.452.752
3260401	Acreeedores ley 550/1999 (ley 922/2004)	14.975.452.752
326040101	Amortización de pasivo grupo 1	980.535.410
32604010101	Mesadas Pensionales	14.000.000
32604010102	Obligaciones laborales	966.535.410



00 19 49

326040201	Amortización del pasivo grupo 2	13.994.917.342
32604020101	Seguro Social	0
32604020102	Otras empresas Privadas y del Estado	12.959.133.997
32604020103	DIAN	1.035.783.345
326040301	Grupo 4	0
32604030101	Personas Naturales	0
32604030102	Personas Jurídicas	0
32606	PASIVOS EXIGIBLES	0
3260601	Aportes Unidad de Salud	
3260690	Otros Pasivos Exigibles	
32323	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	66.268.674.989
3232303	TRANSFERENCIAS AL SECTOR PUBLICO- EMPRESAS PUBLICAS NO FINANCIERAS	1.656.613.823
323230301	Transferencias ICFES	1.656.613.823
32306	TRANSFERENCIAS AL SECTOR PUBLICO- OTRAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL ORDEN TERRITORIAL	261.058.934
3230601	Cuota de auditaje - Contraloría Departamental	261.058.934
32307	TRANSFERENCIAS DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL - PENSIONES Y JUBILACIONES	61.256.733.203
3230701	Transferencias - mesadas pensionales corrientes año 2010	55.666.514.292
3230702	Transferencias - cuota parte bonos pensionales - encargo fiduciario -2010	5.590.218.911
32310	OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.094.269.029
3231001	TRANSFERENCIAS INTRAUNIVERSITARIAS - BIENESTAR UNIVERSITARIO.	1.502.715.567
3231002	Gestión Administrativo de Apoyo a Bienestar Universitario	0
3231003	Salud ocupacional y gestión ambiental	24.547.248
3231004	Promoción y apoyo socioeconómico	195.206.152
3231005	Desarrollo humano y social	330.971.152
3231006	Recreación y deporte	157.129.815
3231007	Comunicación, medios y divulgación cultural	246.287.792
3231008	Campañas de promoción en salud y prevención de la enfermedad	15.358.562
3231009	Prestación de servicios de salud	283.664.436
3231010	Aseguramiento de Accidentalidad Estudiantil	249.550.410



00 19 49

3232304	Provisión pasivo de cesantías trabajadores docentes y no docentes	1.591.553.462
323230401	Provisión pasivo de cesantías nomina 40 y 50	969.742.858
323230402	Provisión pasivo de cesantías nomina 45	137.664.222
323230403	Provisión pasivo de cesantías nomina 10	484.146.382
4	PRESUPUESTO DEL SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	13.934.749.717
425	DEUDA PUBLICA INTERNA APROBADA	13.934.749.717
42501	Intereses, Comisiones y Gastos - Entidades Financieras de Desarrollo	1.452.348.917
42502	Amortización Deuda Interna - Entidades Financieras de Desarrollo	4.083.333.333
42503	Deuda bono tipo A Minhacienda	8.399.067.467
5	PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSIÓN	3.008.320.072
536	SECTOR EDUCACIÓN	1.848.198.151
53601	Construcción infraestructura propia del sector - Nivel Central	0
53603	Mejoramiento y mantenimiento de infraestructura propia del sector	36.000.000
5360303	Mejoramiento y mantenimiento de infraestructura propia del sector	36.000.000
53607	Adquisición y/o producción de equipos, materiales, suministros y servicios propios del sector	558.216.725
5360701	Equipos científicos y tecnológicos y materiales de laboratorios	550.216.725
5360702	Sistemas de información y equipo de comunicación, informática y redes - nivel central	8.000.000
53613	Investigación básica, aplicada y estudios	1.253.981.426
53690	OTROS PROGRAMAS DE INVERSIÓN	1.160.121.921
5369001	Inversión en grupos, redes y semilleros de investigación nivel central	302.883.527
5369001	Edición, impresión y distribución de la actividad científica	45.906.317
5369001	Relación Universidad- Empresa	18.586.460
5369001	Administración, atención, control y organización institucional para la gestión del Estado	350.198.300
5369001	Relación Universidad-Sociedad	331.350.655



00 19 49

Página 37 de 37

5369001 Centros de Excelencia

11.196.663

5369001 Parque Tecnológico

100.000.000

ANA SOFIA MESA DE CUERVO
RECTORA